RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) EN JAÉN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DE OBRAS DE ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE 30 VIVIENDAS DEL GRUPO JA-0967 DE CALLE BLAS INFANTE N.º 2, 4, 6, 8 Y 10 DEL MUNICIPIO DE ARJONA, JAÉN.

G3: 2026/000721

GEC: CONTR 2026/0000193278

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén de 3 de junio de 2026, se aprobó el expediente de licitación, mediante procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de formulas, del contrato de obras de adecuación en materia de accesibilidad de 30 viviendas del grupo JA-0967 en los números 2, 4, 6, 8 y 10 de la calle Blas Infante en el municipio de Arjona, Jaén.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 269.938,25 euros, I.V.A. al 10% excluido, con igual valor estimado, siendo su plazo máximo de ejecución de 8 meses.

SEGUNDO.- El plazo para la presentación de ofertas finalizaba el día 25 de junio de 2026 a las 14:00 horas, conforme al anuncio publicado en Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía el 3 de junio de 2026.

TERCERO.- El día 29 de junio de 2026 la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre único electrónico presentado por las licitadoras a través del Portal de Licitación Electrónica (SIREC). A tenor de la información extraída de la referida aplicación, a la licitación concurrieron las siguientes empresas:

FECHA	HORA	EMPRESA
24/06/2026	11:45	MANUEL ANTONIO MORALES FERNÁNDEZ
24/06/2026	20:25	GESTIÓN Y PROGRESO DE OBRAS S.L.

Todas las ofertas presentadas lo hicieron dentro del plazo establecido en la licitación.

Realizada la apertura electrónica de los sobres presentados por las empresas licitadoras, se obtienen los siguientes resultados:

Nº	Empresa	Presupuesto (IVA excluido)	Mejora Técnica	
			n.º 1	n.º 2
1	MANUEL ANTONIO MORALES FERNÁNDEZ	255.552,00 €	Si	Si
2	GESTIÓN Y PROGRESO DE OBRAS S.L.	269.500,00 €	Si	Si

Analizada la documentación administrativa presentada por las licitadoras se considera correcta y suficiente por lo que no es necesario solicitar subsanación alguna.

Con fecha 7 de julio de 2026 se reúne la mesa de contratación para la valoración y examen de las propuesta presentadas, solicitando auxilio del vocal técnico para identificar si alguna oferta pudiera incurrir en valores anormalmente bajos, conforme a los criterios establecidos en el apartado 8.D del Anexo I.

Según Informe técnico emitido con fecha 7 de julio de 2026 el valor límite establecido, por debajo del cual se consideraría una oferta anormalmente baja es de 242.944,43 €, por lo que, no existe ninguna oferta que sea inferior a dicho valor.

Al no haberse considerado ninguna de las ofertas de las empresa anormalmente baja, se procede a valorar las ofertas económicas y mejoras conforme al PCAP, Anexo I apartado 8.B, con los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas, aportando orden de prelación de ofertas en base a su valoración final.

Conforme a lo aportado por las empresas según el Anexo V del PCAP y lo indicado en el ANEXO I punto 8, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, la distribución de la baremación correspondiente a dichas ofertas se lleva a cabo según a la siguiente puntuación:

1. Proposición económica …..... Puntuación máxima: 80 Puntos
2. Mejoras Técnicas…….. Puntuación máxima: 20 Puntos

La valoración global del orden de prelación de las ofertas según Informe de valoración y clasificación de ofertas, de 7 de julio de 2026, emitido por el vocal técnico de la mesa de contratación queda como sigue:

N.º	Empresa	Oferta económica			Mejora	Puntuación Total
		Oferta	Baja	Puntos	Puntos	
1	MANUEL A. MORALES FERNÁNDEZ	255.552	5,33	80,00	20	100,00
2	GESTIÓN Y PROGRESO DE OBRAS, S.L.	269.500	0,16	2,44	20	22,44

CUARTO.- Conforme a la Resolución de clasificación de ofertas de 9 de julio de 2026 se procede a requerir la documentación previa a la adjudicación del contrato al licitador MANUEL ANTONIO MORALES FERNÁNDEZ, como mejor oferta clasificada. Tras la recepción de la documentación solicitada dentro del

plazo establecido, se reúne la mesa de contratación, con fecha 3 de agosto de 2026, para analizar la documentación presentada por la citada mercantil, comprobando que la misma es correcta y se ajusta a la exigida en la cláusula 10.5 del PCAP regidor del contrato, según consta en Acta n.º 3 de la Mesa de Contratación de análisis de documentación y propuesta de adjudicación del contrato de obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- El artículo 159 LCSP donde se regula el procedimiento abierto simplificado, así como los artículos 150 y 151 de la LCSP relativos a la adjudicación, resolución y notificación de la adjudicación del contrato y la cláusula 10.6 del PCAP.

TERCERO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, como órgano de contratación, de conformidad con las competencias atribuidas por en el artículo 17.2 d) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía aprobados mediante Decreto 174/16, de 15 de noviembre.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 LCSP, y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de adecuación en materia de accesibilidad de 30 viviendas del Grupo JA-0967 en los números 2, 4, 6, 8 y 10 de la calle Blas Infante en el municipio de Arjona (Jaén), a la mercantil MANUEL ANTONIO MORALES FERNÁNDEZ por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (255.552,00 €), IVA al 10% excluido, con la mejora técnica prevista en el Pliego por las que obtuvo 20 puntos.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a la adjudicataria y al resto de licitadoras, conforme exige el artículo 151.1 LCSP, y publicar la misma en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

TERCERO.- Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las empresas adjudicatarias y resto de licitadores presentados en la forma prevista en el 151.2 de la LCSP. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se devengen, conforme al artículo 153.1 LCSP y cláusula 10.7 del PCAP. La formalización del contrato junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a Dña. Pilar Ruiz León, Arquitecta de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén.

Contra la presente Resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Jaén, a la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE JAÉN

Agustín Moral Troya